

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.

Girardot - Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00145-00
DEMANDANTE: MARGARITA PIÑEROS ARIAS
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA R&K S.A.S. Y
OTROS

Ejecutivo Singular

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término decinco (5) días que dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada, la parte actora proceda a corregir los defectos que se enuncian a continuación:

1. De conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, **INDIQUE** de manera clara y precisa, en contra de quien dirige la demanda, teniendo en cuenta, que los títulos valores allegados (cheques), se encuentran a favor de **CONSTRUCCIONES PIBE S.A.S.**, los cuales le fueron girados por la sociedad **COMERCIALIZADORA R&K S.A.S.**, sin que obre el endoso a la aquí ejecutante **MARGARITA PIÑEROS ARIAS**.
2. De conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, **EXPLIQUE y JUSTIFIQUE** porqué dirige la demanda en contra de los accionistas de la sociedad **COMERCIALIZADORA R&K S.A.S.**, atendiendo el contenido del artículo 98 del Código de Comercio.
3. De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 88 ibídem, exprese con claridad las pretensiones de la demanda, indicando separadamente los conceptos

perseguidos con indicación exacta de las fechas de causación de capital e intereses, la clase de intereses perseguidos, valor y días de vencimientos.

4. De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso, allegue los títulos valores objeto de ejecución, con las constancias de devolución del banco
5. De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso, allegue copia del contrato de promesa de compraventa mencionado en los fundamentos fácticos de la demanda, toda vez que se menciona como prueba, sin que repose en el plenario.
6. De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso, allegue los certificados de existencia y representación Legal de la aquí ejecutada **COMERCIALIZADORA R&K S.A.S.**, así como de la sociedad **CONSTRUCTORA PIBE S.A.S.**

Lo anterior, se deberá adjuntar en formato PDF al correo electrónico correspondenciaj01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RECONÓCESE personería al doctor **GONZALO SALAZAR GORDILLO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
10 DE FEBRERO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.06, se notifica la providencia anterior, hoy 16 DE FEBRERO DE 2021.

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA